

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**14355 DECRETO N.º 79/1994 de 28 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alquerías, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal de Murcia, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 1.500 m<sup>2</sup> de superficie situado en la pedanía de Alquerías a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1994.

### DISPONGO

#### Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca: Solar para equipamientos, sito en término de Murcia, partido de Alquerías, Estudio de Detalle B, Unidad de Actuación 2, en calle sin nombre, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con finca matriz de que ésta se segrega; Este, con parcela municipal calificada de equipamiento; Sur y Oeste, calles de nueva apertura.

Valor: Seis millones de pesetas.

Dicha parcela está exenta de cargas y gravámenes.

Figura inscrita con el n.º 6.296 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, tomo 2.342, libro 79, inscripción 1.ª.

#### Segundo.

El Ayuntamiento de Murcia asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de aguas, luz, alcantarillado y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

#### Tercero.

Destinar el solar a la construcción de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes.

#### Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

#### Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

#### Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

#### Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**14354 DECRETO N.º 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.**

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, modificadora de determinados artículos del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, y reguladora de otras formas de protección del menor, encarga a las Comunidades Autónomas la protección de los menores que, con anterioridad, venía encomendada a otros órganos de la Administración Pública. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asume en su Estatuto de Autonomía, Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales, viene desarrollando la función de protección de los menores a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Prevista por el artículo 176.2 del Código Civil, con carácter general, la necesidad de propuesta previa de la Entidad pública para iniciar el expediente de adopción, el presente Decreto, a la vista de la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Ley 21/1987, configura un procedimiento que permita a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formular propuestas previas de adopción sobre la base de la necesaria salvaguarda y primacía del interés del menor privado de una vida familiar